

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2275
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILDES

LUNES, 30 DE ABRIL DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de . . . 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1 — %)
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional:

- Si ocupa menos de 1/4 página. \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1 — por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944: Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa"

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 7103 de Abril 27 de 1945 — Dispone la obligación a toda el personal de la Administración de denunciar la acumulación de cargos públicos,	2
" 7104 " " " " — Adjudica a la Cárcel la construcción de una estantería para el BOLETIN OFICIAL en \$ 1304.— y una bicicleta en \$ 175.— para el mismo,	3

	PAGINAS
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 7098/ de Abril 27 de 1945 — Reconoce un crédito a favor del Sr. Hamed Masere por \$ 97.—	3
" 7102 / " " " " — Confirma en el cargo al Sub-Jefe de Policía,	3
" 7106 / " " " " — Asume interinamente el mando Gubernativo S. S. el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Enrique L. Carballeda,	3
" 7107 / " " " " — Encarga interinamente de la Cartera de Gobierno, al titular de Hacienda Dr. Mariano M. Lagraba,	3
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	
Nº 7094 de Abril 26 de 1945 — Dá fuerza de Ley al Decreto Nº 6696 del 24/3/1945,	4
DECRETOS DE HACIENDA:	
N. 7084/ de Abril 26 de 1945 — Autoriza a Dirección Gral. de Catastro a formular un llamado de Licitación Pública para una provisión,	4
JURISPRUDENCIA	
Nº 136 — Corte de Justicia (Ira. Sala). Causa: Banco Español del Río de la Plata Ltda. vs. Bernabé Toranzos Torino,	4 al 5
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 712 — De don Ambrosio Medina,	5
Nº 717 — De don Manuel Abal Suárez,	5
Nº 702 — De don Rodolfo Pardo Arriaga,	5
Nº 699 — De don Manuel Torino,	5
Nº 691 — De don Simón Diez Gómez o Dies Gómez,	5
Nº 677 — De Dolores Daniela Moya de Gutiérrez,	15
Nº 675 — De don Anacleto Ulloa,	5
Nº 674 — De don Ciro o Siro o Estanislao Ciro Alvarez,	5 al 6
Nº 653 — De Doña Alberta Cuéllar de Orquera,	6
Nº 645 — De Nicomedes Ontiveros,	6
Nº 626 — De doña Catalina Massafra, Massafre o Mazzafre de Cripezzi,	6
Nº 625 — De Don Martín Jáuregui,	6
DESLINDE, MENSURÁ Y AMOJONAMIENTO	
Nº 713 — Solicitada por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble denominado "Antigua Quinta Agronómica",	6
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 718 — Banco de la Nación Argentina (Suc. Salta) Licita Título de la Provincia,	6
Nº 706 — De la Administración de Vialidad de Salta licita obras del camino Lumberas - Rivadavia, presupuesto oficial \$ 418.541,33,	6
Nº 684 — Licitación pública de Jefatura de Policía,	6
Nº 629 — Licitación pública para el servicio de Transporte de Pasajeros entre esta Ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma,	7
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
BALANCES MUNICIPALES	
Nº 719 — De la Municipalidad de Tartagal - 1er. Trimestre año 1945.	7 al 8

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 7103 G.
Salta, Abril 27 de 1945.

Siendo imprescindible conocer, y mantener al día en forma exacta, en todos los casos, la información sobre acumulación de puestos, ya sean estos Provinciales, Nacionales o Municipales, cualquiera sea su condición o categoría y a fin de establecer debidamente aquellos casos en que exista incompatibilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1326 (original Nº 45),

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º — Todos los empleados de la Administración Provincial, sin distinción de cargos

o jerarquías, que ocupen otro puesto, Provincial, Nacional o Municipal, sea este técnico-profesional, administrativo o de cualquier otra naturaleza, deberá así hacerlo saber a la División de Personal, por escrito y bajo declaración jurada.

Art. 2º — En todos los casos se establecerá en forma precisa, la dependencia del o de los otros empleos, categoría, remuneración mensual, semanal diaria u horaria, días en que prestan servicios y horario asignado.

Art. 3º — Fijase como plazo improrrogable para la entrega de dichas comunicaciones juradas, hasta el 15 de Mayo próximo y se harán por intermedio de los respectivos Jefes de las Reparticiones.

Art. 4º — Los Señores Jefes de Reparticiones, notificarán en la forma que lo estimen más conveniente, pero siempre bajo constancia escrita, a todo el personal de su dependencia, lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — Establécese que el incumplimiento en forma exacta o el ocultamiento de los datos requeridos, dará lugar a la aplicación de sanciones que pueden llegar hasta la se-

paración del cargo Provincial que ocupan.

Art. 6º — Todo cambio que se produzca en lo sucesivo, deberá ser comunicado dentro de las cuarenta y ocho horas, a la División de Personal.

Art. 7º — La División de Personal, comunicará por vía jerárquica, al Ministerio que corresponda, todos aquellos casos en que exista incompatibilidad en la acumulación de cargos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y archívese.

Art. 8.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública
A. N. Villada.

Decreto N° 7104 G.

Salta, Abril 27 de 1945.

Expediente N° 7679/944.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo de la cotización de precios para la construcción de una estantería destinada para el BOLETIN OFICIAL y la adquisición de una bicicleta para la misma Repartición y,

CONSIDERANDO:

Que de la cotización de precios efectuada a las casas del ramo, resulta más conveniente la propuesta de la Cárcel Penitenciaria en lo que se refiere a construcción de una estantería y de la Bicerletería Maldonado en cuanto a la adquisición de una bicicleta;

Que no obstante que el monto de la compra es susceptible de licitación pública, por las disposiciones contenidas en el capítulo "Licitaciones, enajenaciones, construcciones" de la Ley de Contabilidad, la misma puede ser realizada directamente por encontrarse presente en estas actuaciones las excepciones previstas en el artículo 83 inciso b) de la citada Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, con destino al BOLETIN OFICIAL, la construcción de una estantería en cedro de 21.50 mts. de largo por 2.70 mts. de alto, con casilleros de 0.50 m. por 0.30 m., de conformidad al presupuesto N° 43 corriente a fs. 12, al precio total de UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/N. (\$ 1.304), gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al ANEXO C- INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 5- del Decreto-Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Adjudicase al señor ROBERTO P. MALDONADO, con destino al BOLETIN OFICIAL, la provisión de una bicicleta marca Vindex, al precio total de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 175.—), de conformidad al presupuesto corriente a fs. 17 de estas actuaciones; gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo C — Inciso 19 — Item 1 — Partida 13, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda****Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7098 G.

Salta, abril 27 de 1945.

Expediente N.º 5354/945.

Visto este expediente en el que corren agregadas las actuaciones producidas con motivo de la solicitud presentada por el señor Hamed Mazere, en el sentido de que se le reintegre

una pistola sistema "Mauser" N° 32.555, calibre 765 de su propiedad, que le fuera secuestrada por Jefatura de Policía; atento a la resolución dictada por la Excmo. Corte de Justicia en la causa seguida al recurrente por lesiones a Dn. Rosario Flores y resultando procedente la indemnización reclamada por el extravío del arma citada;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 42 y 44,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 97.—) a favor del señor HAMED MASERE, importe correspondiente a la pistola sistema "mauser" N° 32.555, calibre 765 de su propiedad, que le fuera secuestrada y extraviada en Jefatura de Policía.

Art. 2.º — Remítase el Expediente N° 5354/45 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en mérito de pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inciso 4° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7102 G.

Salta, abril 27 de 1945.

Expediente N.º 6394/945.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía de fecha 25 de Abril en curso, que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. Enrique L. Carballeda. — S/D.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, solicitándole quiera tener a bien disponer lo pertinente a fin de que se dicte decreto confirmando a partir de la fecha, como Sub-Jefe de Policía de la Provincia, al actual Comisario Inspector Jefe de la División de seguridad) Dn. PEDRO AGUSTIN PEREZ, funcionario que se venía desempeñando como Sub - Jefe interino.

"Esta confirmación es solicitada en virtud de los antecedentes inmejorables del señor Pérez y de su competencia puesta al servicio de esta repartición, que lo cuenta como uno de sus mejores servidores. Dios guarde a S. S. (Fdo.): Federico Donadio - Jefe de Policía".

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Confírmase en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia, al actual Comisario Inspector (Jefe de la División de Seguridad) Dn. PEDRO AGUSTIN PEREZ, con anterioridad al día 25 de Abril en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Enrique Laureano Carballeda**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto N.º 7106 G.

Salta, Abril 27 de 1945.

Teniendo que ausentarse a la Capital Federal el Excmo señor Interventor Federal.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

DECRETA:

Art. 1.º — Queda en ejercicio del mando gubernativo de la Provincia, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor D. ENRIQUE L. CARBALLEDA.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor D. MARIANO M. LAGRABA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 7107 G.

Salta, Abril 28 de 1945.

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Encárgase interinamente de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Dr. MARIANO M. LAGRABA.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el Sub - Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señor Amadeo Rodolfo Sirolli.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA**Amadeo Rodolfo Sirolli**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 7094 H.
Salta, Abril 26 de 1945.
Expediente N.º 1606.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 7691|1945, del 10 de abril del corriente año, por el cual se aprueba el decreto N.º 6696 dictado por esta Intervención Federal, con fecha 24 de marzo p.p.d., prorrogando hasta el 30 de abril en curso el plazo para el pago sin multa, por el corriente año, del Impuesto de Patentes Generales de la Ley N.º 974,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia el Decreto N.º 6696 del 24 de marzo del corriente año.

- Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 7084 H.
Salta, Abril 26 de 1945.

Visto este expediente en el cual DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO solicita autorización para llamar a licitación pública para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad necesarios para el normal funcionamiento de esa Dirección durante un semestre; atento lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 82 "Licitaciones, Encajenaciones y Contratos",

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Catastro a llamar a licitación pública para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad, necesarios para el normal funcionamiento de la misma, debiendo estar sujeta la mencionada licitación en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

JURISPRUDENCIA

N.º 136 — CAUSA: — Ejecutivo — Banco Español del Río de la Plata Ltda. vs. Bernabé Toranzos Torino — C.R.: Honorarios — DOCTRINA: Los honorarios regulados en calidad de costas a los profesionales actuantes, pertenecen a estos y, en principio, carece de interés el vencedor en costas para apelar en cuanto al monto de la regulación si el profesional interesado la ha consentido. — Corresponde, pues, declarar mal concedido, el recurso interpuesto por la parte vencedora a este respecto — Tanto el mandatario como el mandante, pueden apelar de la regulación practicada a favor del mandatario) — Del voto en disidencia del Dr.

Arias Uriburu — En Salta, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los Sres. Ministros de la misma, Dres. José M. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa; "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata Ltda. vs. Suc. de Bernabé Toranzos Torino" (exp. N.º 184 del Juzgado de Menores) venidos por los recursos de apelación interpuestos por el Defensor de Menores y por el actor, en contra de la resolución de fs. 22, por la cual se regulan los honorarios del Dr. Marcos Alsina y procurador Revilla Cánepa en las cantidades de ciento veinte y cuarenta pesos moneda nacional, respectivamente, por sus trabajos realizados.

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

—Según reiterada jurisprudencia local, v. gr.; Sala 2a. L. IV C. fo. 324; Sala I L. III C. fo. 23 y 491, etc., no procede la apelación del honorario del mandatario hecha en nombre del mandante, vencedor en costas, si no se prueba convenio entre éstos por suma mayor que la de la remuneración recurrida. Ha de tenerse, pues, por mal concedido el recurso, interpuesto por el Banco Español del Río de la Plata Ltda., a fs. 23. Por la naturaleza de la acción instaurada; importancia patrimonial del juicio y demás factores computables (arts. 4º inciso 4º y concordantes de la Ley 689), no existe razón alguna en los agravios del Ministerio Público de Menores (fs. 22 vta.).

—El Dr. Ranea, dijo:

—La regulación de honorarios, aunque hecha en calidad de costas, lo es en favor de los profesionales actuantes, fijando la retribución en forma definitiva y para todos los efectos, tanto en las relaciones entre las partes como respecto de los profesionales que han devengado los honorarios (Fernández, p. 73, Ed. 1942). La relación contractual por los servicios prestados al patrocinar o representar al vencedor, existe entre éste y su patrocinante o representante. Como estos pueden exigir el pago de la retribución fijada en la sentencia a su cliente, de quién son acreedores en virtud de vínculo contractual que les liga, no encuentro principio jurídico alguno capaz de fundamentar razonablemente la posibilidad de que quién resulta deudor de la suma fijada en concepto de honorarios en favor de su representante o patrocinante, pretenda que esta suma que debe en forma principal se leve por recurso propio. En este supuesto, no sólo carece de interés jurídico el recurrente sino que obra en

contra de su propio interés. Dentro del régimen vigente en la provincia, en virtud de lo dispuesto por el art. 12 de la Ley N.º 689, que expresamente reconoce que la regulación practicada en calidad de costas pertenece a los profesionales actuantes como procuradores o patrocinantes, desde el momento que les confiere acción directa en contra de la parte condenada a su pago. "a elección del profesional interesado", es decir, que, si lo prefiere, puede ejecutar a su cliente, la tesis que sustento encuentra legítimo apoyo, pues "la acción directa" constituye una excepción a la condena a favor de la parte, estableciéndose así una modificación al principio en virtud del cual la condena se refiere sólo a las partes, y no a los abogados y procuradores de éstas" (Ricardo Reimundín, "Revista de Derecho Procesal", 3er. trimestre año 1944, pág. 218-2a. parte). Habiendo, pues, consentido en este caso el Dr. Alsina los honorarios que en su interés le fueron regulados en primera instancia, el Banco Español del Río de la Plata Ltda. cliente de éste profesional y obligado a retribuir sus servicios carece de interés para apelar el monto regulado. El interés es la medida de las acciones y, consecuentemente, de los recursos y allí donde aquél falta, estos dejan de existir. Por ello, voto por que se declare mal concedido el recurso interpuesto por el Banco Español del Río de la Plata Ltda. a fs. 23. Por otra parte, doy por reproducidos los términos del último párrafo del voto del Dr. Aguilar Zapata y ahiero a su pronunciamiento.

—El Dr. Arias Uriburu, dijo:

—Considero que tanto el mandatario como el mandante pueden apelar la regulación practicada a favor del mandatario. Para robustecer esta tesis, transcribo lo que dice Fernández, en su obra, a fs. 70, al comentar la jurisprudencia de que el abogado del vencedor no tiene acción contra el vencido condenado en costas "Tal jurisprudencia parte de una base equivocada; que la sentencia condenatoria crea un derecho a favor del vencedor y no de su abogado, porque el cuasi contrato de la litis contestatio (concepto abandonado por la doctrina moderna; v. infra. De la contestación), sólo produce efectos entre las partes. Si la constitución de un pleito, crea lo que en derecho moderno se llama relación jurídica procesal (conf. Chiovenda, Princ., II, 62 y 106), ella que en el fondo no es sino la Ley es fuente de obligaciones para las partes (v. C. C. 499) no sólo entre sí, sino con relación a las demás personas que intervienen en el juicio, obligaciones que se determinan en la sentencia; si esta condena en costas, no hace sino establecer que el vencido, además de satisfacer las pretensiones del vencedor, debe pagar los gastos del juicio y los honorarios de su abogado y procurador; resulta, pues, el condenado, deudor de tales honorarios; quién es el acreedor?... indudablemente, el profesional que ha prestado los servicios; tenemos, entonces, un acreedor (el abogado o el procurador) y un deudor (el vencido); y de acuerdo con principios tácticos consagrados por la Ley de fondo, aquellos tienen acción contra éstos para obtener el pago de su crédito...". A fs. 71, el mismo autor, dice "Dentro de las teorías modernas predominantes no es dable sostener que el proceso y la sentencia sólo pueden originar derechos y obligaciones o cargas entre las partes y, por el contrario, la intervención de terceros

en el proceso (patrocinantes o representantes, peritos, depositarios rematadores, testigos, etc.) sujetan a las partes al pago de los honorarios, gastos e indemnizaciones que correspondan, y que constituyen crédito a favor de aquellos. La doctrina y la jurisprudencia han reconocido el derecho de los peritos para accionar directamente por el cobro de sus honorarios contra el condenado en costas". Se ve, pues, que la condena en costas origina derechos y obligaciones o cargas entre las partes y los terceros que tienen intervención en el proceso. Fernández, a fs. 73 dice "El argumento de que tal interpretación no resultaría auténtica porque nuestra Ley procesal se elaboró bajo la inspiración clásica, tampoco es valedero, porque la interpretación de las Leyes no debe circunscribirse a la intención del legislador que las dictó, sino que debe adoptarlas, sin violar su espíritu y sus preceptos expresos, a los buenos principios y a la teoría que constituyen la última palabra de la ciencia, elaboradas después de muchos años de arduas y constantes investigaciones, minuciosos análisis y depuración de conceptos, polémicas, etc., y que a todas luces aparece como los más jurídicos. Se dice que la condena en costas se dicta en favor de la parte vencedora, pero no vemos que tal principio se contradiga por el hecho de que los profesionales de ésta le cobren directamente al vencido; con ello se beneficia el vencedor más aun que se tuviera que pagar y luego reembolsarse del adversario, con los riesgos, molestias y gastos inherentes a toda ejecución. Lo relativo a la naturaleza jurídica del acto o contrato por el cual los abogados y procuradores intervienen en el patrocinio o representación de los litigantes; locación de servicios, mandato, etc. (de que nos hemos ocupado precedentemente; N° 41), es ajeno por completo a la relación de derechos que la sentencia crea entre el abogado y el procurador del vencedor y el litigante condenado al pago de las costas, ya que atañe únicamente a la relación de derecho entre los profesionales y su cliente. Como hemos dicho, sin perjuicio de la acción contra el vencido los profesionales pueden exigir el cobro de sus honorarios al cliente, en cuyo caso, si es que los paga (y únicamente cuando ello ocurre) puede exigir el reembolso al vencido, en la medida de la regulación judicial, pues no puede oponerle los convenios privados que haya podido celebrar con aquellos y que constituyen para el adversario en el juicio res inter alios acta". En cuanto a la jurisprudencia que tenía esta Sala, antes de mi ingreso en ella, de que no procede la apelación del honorario del mandatario hecha en nombre del mandante, si no se prueba convenio entre éstos por suma mayor que la de remuneración recurrida, aparte de las citas que he mencionado, considero que ello, a más de ser absolutamente innecesario no es razonable ni ajustado a derecho, "pues es sabido que el mandatario no puede, en negocios propios, intervenir representando los intereses contrarios de su mandante" (J. A. t XXX p. 632). De conformidad con lo expuesto, habiendo sido apelado por el mandante las regulaciones de fs. 22 y considerando que ellas son bajas, conceptúo que teniendo en cuenta la importancia del juicio y el trabajo realizado ellas deben elevarse a ciento setenta y cinco y sesenta y cinco pesos moneda nacional; respectivamente, a favor del Dr. Alsina y procurador Revilla Cánepa. Voto

en ese sentido. Con lo que quedó acordada la siguiente resolución; Salta, Marzo 24 de 1945.

Y VISTOS; Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA; DECLARA mal concedido el recurso interpuesto a fs. 23 vta. y CONFIRMA el auto recurrido en cuanto fué materia del recurso interpuesto a fs. 22' vta. COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA JULIO C. RAÑEA — Ante mí: Angel Mariano Rauch.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 712. SUCESORIO: — El suscripto Juez hace conocer, que en este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio sucesorio de don AMBROSIO MEDINA y que por 30 días de edictos que se publicarán en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos sobre dicha sucesión, se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Tartagal, Abril 23 de 1945. Benjamín R. Rojas, Juez de Paz Propietario.

Importe \$ 35.—

e|27|4|45 - v|5|6|45

N° 717 — TESTAMENTARIA: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL ABAL SUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les correspondan. — Salta, Abril 27 de 1945 — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00. — e|28|4|45| - v|6|6|45.

N° 702 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RODOLFO PARDO, o PARDO ARRIAGA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 19 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— — e|24|4|45. v|1|6|45

N.º 699. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierta la sucesión de don MANUEL TORINO, y se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan a hacerlo valer,

por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Abril 20 de 1945. Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe: \$ 35.—

e|23|4|45

v|30|5|45

N° 691 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don SIMON DIEZ GOMEZ o DIES GOMEZ ya sean como herederos o como acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Abril 17 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — \$ 35.00. e|21|IV|45 - v|21|V|45.

N° 677 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOLORES DANIELA MOYA DE GUTIERREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|17|4|45 v|23|5|45.

N° 675 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANACLETO ULLOA, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace haber a sus efectos. — Salta, Abril 12 de 1945. Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 35.—, a cobrar.

e|13|4|45

v|21|5|45.

N° 674. SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CIRO o SIRO, o ESTANISLAO CIRO ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio

a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 9 de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos. — Escribano - Secretario.

Importe \$-35.—

e|13|4|45

v|21|5|45

Nº 653 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ALBERTA CUELLAR DE ORQUERA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 3 de 1945. — Moisés N. Gallo Castellanos — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 — e|7|4|45 - v|14|5|45.

Nº 645. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICOMEDES ONTIVEROS, y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1945. Julio C. Zuviria. Escribano - Secretario.

e|5|IV|45

v|11|5|45

Nº 626 — SUCESORIO — Citación a juicio. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MASSAFRA, MASSAFRE, MAZZAFRA o MAZZAFRE DE CRIPPEZZI. — Edictos en "Norte" y "La Provincia". Se hace constar que el presente edicto, por clausura del diario "La Provincia", se completará el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Salta, Marzo 24 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA, —Escribano Secretario. — importe \$ 35.— e|26|3|45 — v|2|5|45.

Nº 625 SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Sixto A. Torino, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN JAUREGUI. — Salta, Marzo 23 de 1945. Julio R. Zambrano. Secretario.

Importe \$ 35.—

e|24|3|45

v|30|4|45

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 713. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado don Roger O. Frías en representación del Gobierno de la Provincia, iniciando juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos en esta ciudad denominados "Antigua Quinta Agronómica" y adquiridos a los Sres. Eugenio Caballero y Linares Hermanos, según escritura Nº 4 del Escribano de Gobierno don Manuel N. Quijano en el año 1871, cuyo testimonio adjunta y con los siguientes límites: Al Norte, con un cerro en el que hay un pedazo de construcción de calicanto hacia el campo de la Cruz; por el Sud, con calle que va de la esquina de la Caridad hasta la loma de los Patrones; por el Naciente, con una callejuela que pasa por las tierras vendidas, separando de las propiedades de los Sres. Julia y Don Belisario López, y por el Poniente con la calle derecha que viene del segundo Molino de los Patrones, costeando la loma; todo bajo el plano que levantó el comisionado del Gobierno. Acompaño el plano citado. El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria ha proveído lo siguiente: Salta, Diciembre 21 de 1944. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose certificado. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Pts., practíquese por el perito propuesto, don Napoleón Martecarena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y en papel simple y publicación de edictos durante treinta días en el diario "El Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL haciéndose conocer la operación que se va a practicar a los linderos de la finca y demás circunstancias del Art. 575 del C. citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. — Salta, Abril 21 de 1945. Al I — Como se pide. Al II — Sustitúyase la publicación ordenada en "El Intransigente", por el diario "El Norte". Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 24 de 1945. Una palabra testada no vale. Juan Carlos Zuviria.

Sin cargo

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 718. BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Licitación Títulos Provincia de Salta. — Llámanse a licitación para el rescate de títulos EMPRESTITO PROVINCIA DE SALTÁ, DEUDA GARANTIZADA CON FONDÓS DE LA LEY NACIONAL 12139 4 1/2 % 1943, ley 712, con cupón 15 de Septiembre de 1945 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante, a saber:

\$67.811.12 (Sesenta y siete mil ochocientos once pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal), correspondiente al servicio vto. 15 de Junio de 1945.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 16.30 horas del día 4 de Mayo del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, B. Mitre 326 hasta las 16.30 horas del día 14 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 16.30 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Junio de 1945.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — BANCO DE LA NACION Argentina - Agente Pagador.

233 palabras: \$ 9.30.

Nº 706. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública N.º 3. — Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbrera a Rivadavia. Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos. Obra de Coparticipación Federal. Presupuesto \$ 418.541.33 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 22 de Mayo de 1945, a horas 11.

Luis F. Arias - Secretario Vialidad - Salta. 80 palabras: \$ 14.40 — e|25|4|45 - v|15|5|45.

EL CONSEJO

Nº 684 — JEFATURA DE POLICIA — LICITACION PUBLICA. — Para la provisión de "Vestuario y Equipos para el Personal Superior y Tropa de Policía.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del decreto N.º 6002/1945 de fecha 28 de Marzo de 1945, llámanse a licitación pública por el término de 15 días para la provisión de VESTUARIO Y EQUIPO PARA EL PERSONAL SUPERIOR Y TROPA DE POLICIA, en un todo de conformidad a lo prescripto por el capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

El pliego de condiciones puede solicitarse de la División Administrativa y las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado; los que serán abiertos por el Sr. Escribano de Gobierno el día 30 del corriente a horas 11. — en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, en la Oficina de la División. — Salta, Abril 15 de 1945. — Federico Donadio — Jefe de Policía. — 152 palabras — \$ 27.35 — e|18|4|45 - v|5|5|45.

Nº 629 — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — LICITACION PUBLICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE ESTA CIUDAD Y LAS LOCALIDADES DE CACHI, MOLINOS Y LA POMA.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del decreto Nº 6619 de fecha 17 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el servicio de transporte de pasajeros entre esta ciudad y las localidades de Cachi, Molinos y La Poma y viceversa. El servicio de transporte esta subvencionado con la suma de \$ 300.— mensuales, efectuándose el mismo del 1 de Mayo al 31 de Diciembre.

El proponente debe comprometerse a efectuar como mínimo dos viajes por semana. Al adjudicarse la licitación el beneficiario firmará contrato por el término establecido anteriormente con opción a renovación.

Las propuestas deberán presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, bajo sobre sellado y lacrado y serán abiertas el día 25 de Abril próximo a horas 11.30 en el despacho del se-

ñor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por tanto el señor Escribano de Gobierno.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y al pliego de condiciones, que le será facilitado en este Ministerio. —Salta, Marzo 23 de 1945. — A NICOLAS VILLADA — Oficial 7º de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — 225 palabras - \$ 55.00 — e|26|3|45. - v|2|5|45.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º-3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

Nº 719

MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

MOVIMIENTO DE TESORERIA

RESUMEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL TRIMESTRE DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1945.

INGRESOS

A Saldo al 31 de Diciembre de 1944		\$ 1.852.94
PATENTES GENERALES	\$ 7.098.00	
PUBLICIDAD COMERCIAL	" 232.00	
SERVICIO ALUMBRADO	" 3.063.45	
SERVICIO LIMPIEZA	" 5.224.99	
SERVICIO AGUA	" 1.956.40	
PATENTES RODADOS	" 3.497.61	
CHAPAS VEHICULOS	" 158.50	
MATADERO	" 6.973.00	
PISO Y AMBULANCIA	" 631.00	
LINEAS Y NIVELES	" 647.03	
INSPECCIONES ELECTRICAS	" 96.00	
MULTAS	" 192.39	
CEMENTERIO	" 350.—	
RECAUDACION DE CAMPAÑA	" 5.264.60	
INGRESOS VARIOS	" 466.58	
SELLADO Y ESTAMPILLAS	" 80.—	
INSPECCION SANITARIA	" 1.142.—	
RENTAS ATRASADA	" 2.380.45	
DOCUMENTOS A COBRAR	" 1.283.01	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA	" 27.495.43	
RESOLUCIONES DPTO. EJECUTIVO:		
Importe reintegrado, por devolución,		
por Delegado al Congreso de Municipios,		
Ingeniero don Arturo Helguera	\$ 800.—	\$ 69.032.64

EGRESOS

Inciso I H. Comisión de Vecinos		
Item 1 Sueldos Secretario		\$ 450.00
Inciso II Departamento Ejecutivo		
Item 1. Sueldos Intendente	\$ 1.500.—	
" 2. Sueldos Secretario	" 960.—	
" 3. Gastos de Representación	" 450.—	
" 4. Gastos de Movilidad	" 225.—	
" 5. Sueldo Encargado Mesa Entradas	" 300.—	
" 6. Sueldo Ordenanza	" 195.—	
" 7. Sueldo Cadete	" 120.—	3.750.00
Inciso III Contaduría y Receptoría		
Item 1. Sueldos Contador	" 960.—	
" 2. Sueldos Receptor	" 510.—	
" 3. Sueldos Tesorero	" 390.—	
" 4. Sueldos Receptor C. Echesortu	" 180.—	2.040.00
Inciso IV Inspección		
Item 1. Sueldos Inspector		600.—
Inciso VI Servicio de Riego		
Item 1. Sueldo chofer camión	" 360.—	
" 2. Suministro nafta y aceite	" 153.75	513.75
Inciso VII Plaza y Parque		
Item 1. Sueldo Encargado Plaza		270.—
Inciso VIII Boca Toma y Acequias		
Item 1. Sueldo Encargado Boca Toma	" 360.—	
" 2. Jornales peones cons. y limp.	" 1.619.80	1.979.80
Inciso IX Servicio Limpieza		
Item 1. Sueldo chofer cam. rec. basura	\$ 390.—	
" 2. Jornales peones	" 829.30	
" 3. Suministro nafta y aceite	" 220.—	
" 4. Reparación camiones	" 607.61	
" 5. Alquiler carros rec. basura	" 1.080.—	\$ 3.126.91

Inciso X Cementerio

Item 1. Sueldos Encargado	\$	300.—	
" 2. Jornales Peones Limpieza	"	240.80	" 540.80

Inciso XI Matadero

Item 1. Sueldos encargado	\$	360.—	
" 2. Reparación corrales	"	6.—	
" 4. Reparación edificio	"	102.—	
" 6. Suministro leña y útiles limp.	"	258.80	" 726.80

Inciso XII Subvenciones

Item 1. Subvenciones policía	\$	100.—	
" 2. Subvenciones Biblioteca Alberdi	"	20.—	
" 3. Subvenciones Misión indígena	"	100.—	" 220.—

Inciso XIII Fiestas Patrias

Item 1. Festejos día 20 de Febrero			" 671.20
------------------------------------	--	--	----------

Inciso VIX Adquisiciones

Item 1. Compra herramientas y acces.			" 442.70
--------------------------------------	--	--	----------

Inciso XV Gastos Varios

Item 1. Pago comisión s inspec. elect.	\$	31.—	
" 3. Pago comisión s inspec. piso y ambul.	"	178.50	
" 4. Pago comisión inspec. recaud. camp.	"	697.76	
" 6. Impresos, útiles escrit. etc.	"	261.90	
" 8. Gastos menores caja chica	"	300.—	
" 9. Suscripción diarios	"	67.—	" 1.536.16

Inciso XIX Imprevistos y Eventuales

Item 1. Diversos gastos imprevistos			" 1.724.35
-------------------------------------	--	--	------------

Inciso XX Asistencia Pública

Item 1. Sueldos médicos municipal	\$	750.—	
" 2. Sueldos Partera municipal	"	150.—	
" 4. Pasajes p enfermos pobres	"	95.15	
" 5. Remedios p enfermos pobres	"	279.90	" 1.275.05

Inciso XXI Comisión Clasificadora

Item 1. Honorarios s clas. pat. 1945			" 447.02
--------------------------------------	--	--	----------

Inciso XXII Servicio Conservación Calles

Item 1. Jornales peones			" 816.30
-------------------------	--	--	----------

Inciso XXIV Pueblo Ciro Echesortu

Item 1. Jornales peón matadero	\$	180.—	
" 3. Jornales arreglo calles	"	200.—	" 380.—

BANCO PROVINCIAL DE SALTA, Depósito \$ 43.807.81

RESOLUCIONES DPTO. EJECUTIVO " 3.428.90

D. M. N° 63, VIATICOS A INSP. AUTO-

MOTORES " 168.—

SALDO " 1.970.03

70.885.58

\$ 70.885.58

EXISTENCIA DE FONDOS

En efectivo	\$	1.970.03
En Banco Prov. de Salta	"	124.481.69

TOTAL \$ 126.451.72

SALVADOR RIOJA

Contador

Departamento Ejecutivo, Abril 17 de 1945.

Apruébase el Balance de movimiento de Tesorería, correspondiente al primer trimestre del año en curso. — Publíquese en el Boletín Municipal N° 35, tomen razón Contaduría y Tesorería y Archívese.

JORGE M. ELIAS

Secretario Interino

Con Cargo

MERCEDES MESSONE

Tesorera

RAMON J. ROMERO

Interventor Interino